

2.2.4.4. Dotación de personal

Cada Secretaría presentará, para cada una de sus áreas dependientes:

a) Un cuadro de dotaciones de personal propuesto por grupo y especialidad acompañado del cuadro de dotaciones vigente. Dicho cuadro contemplará a la totalidad del personal de la repartición, incluyendo la descripción de los grupos y especialidades del personal de conducción y del personal transitorio y/o contratado.

b) Un listado conteniendo la cantidad de categorías de conducción propuestas, por niveles. Este listado no será acumulable sino complementario al cuadro previsto en el apartado a), y tiene por objeto establecer el límite máximo de jefaturas intermedias que podrán habilitar los Secretarios.

c) Una propuesta de planta de personal de gabinete, que en ningún caso podrá superar el equivalente presupuestario de cuatro agentes de la categoría escalafonaria máxima para la unidad Secretarial, y de tres agentes de la misma categoría para la unidad Subsecretarial. Hasta tanto sean contempladas en un nuevo régimen laboral, estas plantas se registrarán según lo dispuesto en el Decreto N° 1.797/PEN/90.

Para la evaluación de la propuesta de dotaciones de personal se tomarán en cuenta los programas presentados. Las relaciones cuantitativas existentes entre el personal destinado a actividades sustantivas y de apoyo y las relaciones entre el personal de supervisión y el supervisado. La D.G.O. y M. podrá elaborar indicadores adicionales para evaluar dotaciones.

2.2.4.5. Impacto presupuestario

El proyecto de estructuras organizacionales y plantas de personal debe presentarse acompañado de una estimación aproximada de las necesidades de financiación o bien del ahorro que implicaría su aprobación. Dicha estimación debe surgir de la valoración del programa de actividades.

2.3. Procedimiento extraordinario

2.3.1. Condiciones requeridas

Un proyecto de estructura organizacional y planta de personal podrá tramitarse según el procedimiento extraordinario cuando ocurra algo de los sucesos que a su continuación se detallan:

a) Creación de un organismo con entidad suficiente (Hospital, Dirección General, Subsecretaría, etcétera).

b) Situaciones que pongan en riesgo la capacidad de un organismo para efectivizar sus acciones o alcanzar sus objetivos, en caso de no encararse la reforma.

2.3.2. Agrupamiento

El Secretario del área podrá presentar el proyecto de estructura organizacional y planta de personal de una

unidad orgánica aislada, cuando se da alguna de las situaciones detalladas en el apartado 2.3.1.

2.3.3. Organismo competente - Atribuciones

El proyecto deberá presentarse a la D.G.O. y M. que tendrá las mismas atribuciones que en el procedimiento ordinario, a excepción del caso comprendido en el apartado 2.3.1. inciso b). En tal circunstancia, la D.G.O. y M. deberá instrumentar un servicio de asistencia técnica integral a la repartición involucrada, por un período máximo de 90 días. Este plazo sólo podrá ampliarse por acuerdo de ambas partes.

2.3.4. Plazos

Tal como se desprenda de los supuestos que habilitan este procedimiento extraordinario, pueden presentarse los proyectos en cualquier momento del año, deberán ser elaborados con la mayor celeridad posible (incorporando lo dispuesto en el apartado 2.3.3.), y su vigencia una vez aprobado el decreto correspondiente será inmediata.

3. Desarrollo de niveles inferiores a dirección

3.1. Requisitos

Para poder realizar aperturas orgánicas de nivel inferior a Dirección, cuando tuvieran en sus plantas aprobadas cargos de respectivas categorías:

a) Crear y suprimir unidades orgánicas de nivel inferior a Dirección, cuando tuvieran en sus plantas aprobadas cargos de respectivas categorías;

b) Aprobar las tareas asignadas por los Subsecretarios y Directores Generales a sus Jefes de Unidades Orgánicas y personal dependiente, y;

c) Encomendar a personal de su planta, titular de las categorías correspondientes, el ejercicio de las jefaturas de las unidades orgánicas por ellos creadas, y relevantes de tales responsabilidades.

Las resoluciones que se aprueban en ejercicio de las facultades conferidas por los apartados a) o b) serán puestas en conocimiento de la D.G.O. y M. y las que se aprueban en ejercicio de las facultades conferidas por el apartado c), serán puestas en conocimiento de la Dirección General del Personal. Los citados organismos remitirán a los señores Secretarios, cuando así lo crean conveniente, opinión fundada sobre las modificaciones que deberán realizarse.

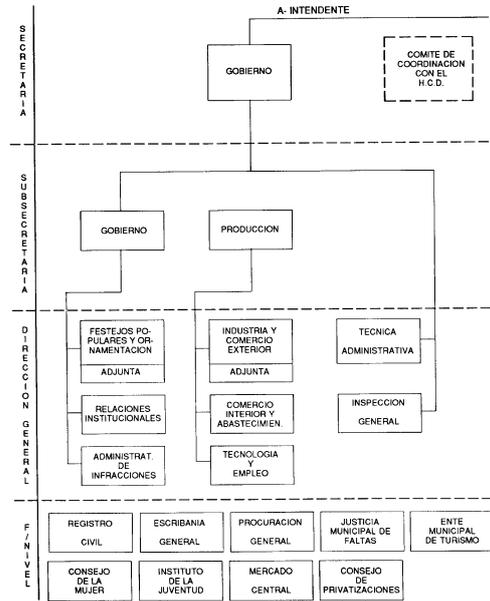
211. ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

DECRETO N° 573/992 B.M. 19.298 Publ. 4/6/92

AD 211.1

detallan de acuerdo a los Anexos I a IX y modificándose las estructuras y plantas de las unidades incluidas en el Anexo X, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto. (Con la modificación dispuesta por el Art. 3 del decreto N° 2.306/992 N/P).

Artículo 1° - Apruébanse las estructuras organizacionales y plantas de personal de las unidades que se



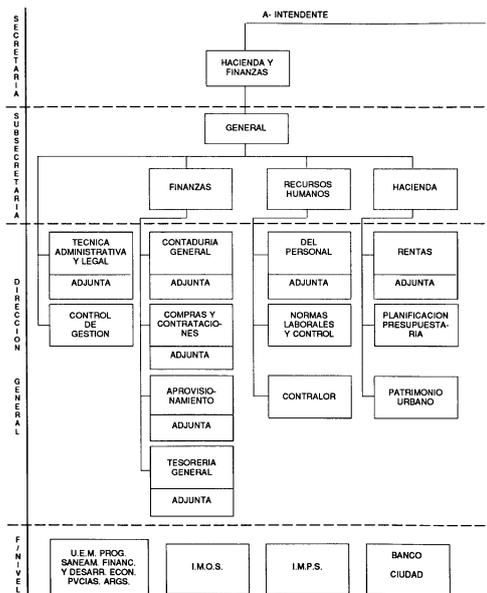
212. ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 573/992 B.M. 19.298 Publ. 4/6/92

AD 212.1

detallan de acuerdo a los Anexos I a IX, y modificándose las estructuras y plantas de las unidades incluidas en el Anexo X, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto. (Con la modificación dispuesta por el Art. 3º del Decreto N° 2401/992 N/P).

Artículo 1° - Apruébanse las estructuras organizacionales y plantas de personal de las unidades que se



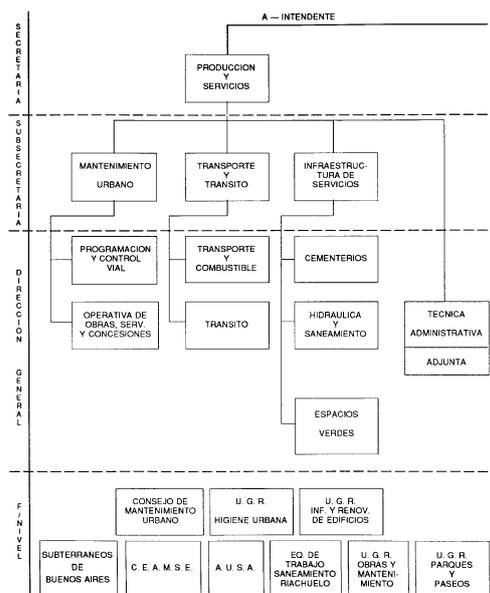
213. ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS

DECRETO N° 573/992 B.M. 19.298 Publ. 4/6/92

AD 213.1

detallan de acuerdo a los Anexos I a IX, y modificándose las estructuras y plantas de las unidades incluidas en el Anexo X, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto. (Con la modificación dispuesta por el Art. 4 del Decreto N° 2.307/992 N/P).

Artículo 1° - Apruébanse las estructuras organizacionales y plantas de personal de las Unidades que se

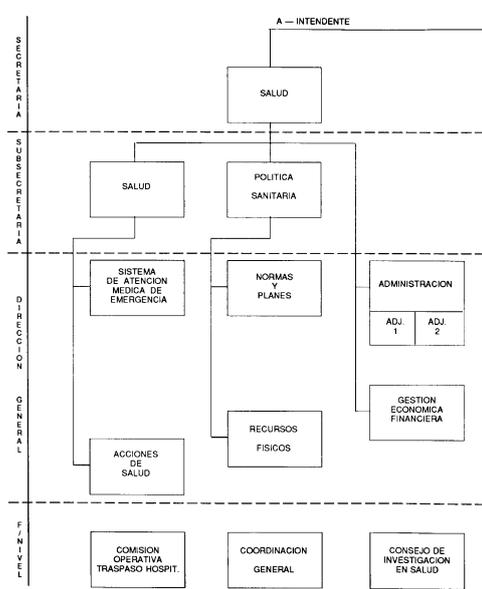


214. ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE SALUD

DECRETO Nº 573/992 B.M. 19.298 AD 214.1 PubL. 4/6/992

detallan de acuerdo a los Anexos I a IX, y modificanse las estructuras y plantas de las unidades incluidas en el Anexo X, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto. (Con la modificación dispuesta por el Art. 6 del Decreto Nº 2.309/992 N/P)

Artículo 1º — Apruébanse las estructuras organizacionales y plantas de personal de las Unidades que se

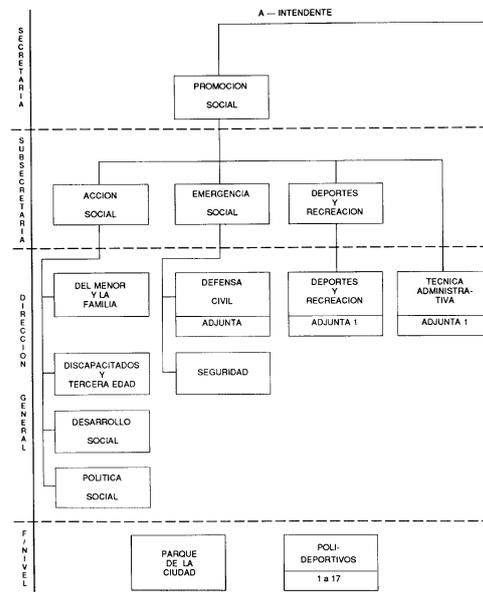


215. ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

DECRETO Nº 573/992 B.M. 19.298 AD 215.1 PubL. 4/6/992

detallan de acuerdo a los Anexos I a IX, y modificanse las estructuras y plantas de las unidades incluidas en el Anexo X, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto. (Con la modificación dispuesta por el Art. 3 del Decreto Nº 2.309/992 N/P)

Artículo 1º — Apruébanse las estructuras organizacionales y plantas de personal de las Unidades que se

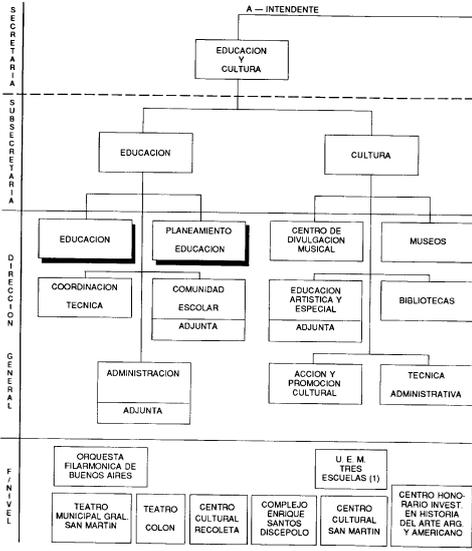


216. ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO Nº 573/992
B.M. 19.298

AD 216.1 que se detallan de acuerdo a los Anexos I a IX, y modificanse las estructuras y plantas de las unidades incluidas en el Anexo X, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto. (Con la modificación dispuesta por el Art. 3 del Decreto Nº 2.310/992 N/P).

Artículo 1º — Apruébanse las estructuras organizacionales y plantas de personal de las Unidades que se



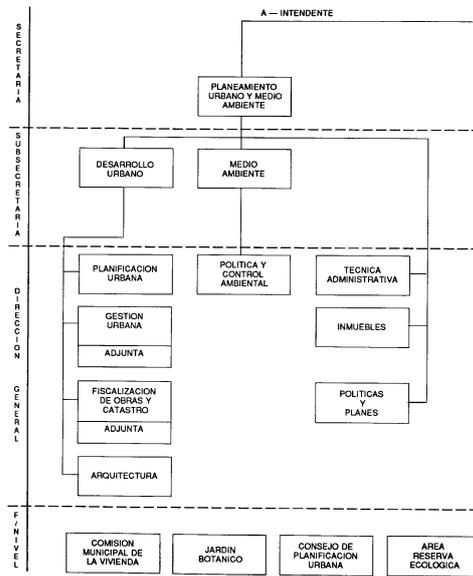
(1) Ver Decreto Nº 954/992. B.M. 19.363.

217. ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 573/992
B.M. 19.298

AD 217.1 detallan de acuerdo a los Anexos I a IX, y modificanse las estructuras y plantas de las unidades incluidas en el Anexo X, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto. (Con la modificación dispuesta por el Art. 3 del Decreto Nº 2.310/992 N/P).

Artículo 1º — Apruébanse las estructuras organizacionales y plantas de personal de las Unidades que se

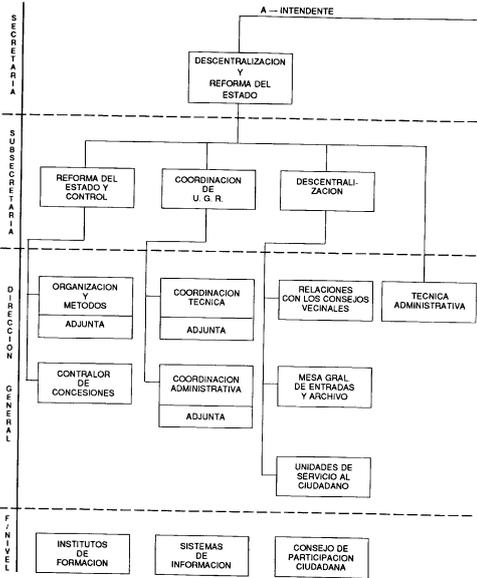


218. ESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION Y REFORMA DEL ESTADO

DECRETO Nº 573/992
B.M. 19.298

AD 218.1 detallan de acuerdo a los Anexos I a IX, y modificanse las estructuras y plantas de las unidades incluidas en el Anexo X, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto. (Con la modificación dispuesta por el Decreto Nº 2.311/992 N/P).

Artículo 1º — Apruébanse las estructuras organizacionales y plantas de personal de las Unidades que se



219. AREA INTENDENTE

DECRETO Nº 573/992
B.M. 19.298

AD 219.1 detallan de acuerdo a los Anexos I a IX, y modificanse las estructuras y plantas de las unidades incluidas en el Anexo X, los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto. (Con la modificación dispuesta por el Art. 3 del Decreto Nº 2.312/992 N/P).

Artículo 1º — Apruébanse las estructuras organizacionales y plantas de personal de las Unidades que se

